

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., dieciséis de agosto de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00285-00

Presentada la demanda y por cuanto la misma reúne los requisitos legales, el Despacho dispone:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de responsabilidad civil extracontractual instaurada por DANIEL RAMÍREZ GARCÍA, JOSÉ JAVIER RAMÍREZ, LEONOR MIREYA RAMÍREZ GARCÍA, JUAN GREGORIO RAMÍREZ GARCÍA, UBALDINA RAMÍREZ GARCÍA, NANCY STELLA RAMÍREZ GARCÍA, JAIME RAMÍREZ GARCÍA y LUZ ALBA RAMÍREZ GARCÍA contra IVÁN JAVIER URQUIJO ROJAS, MARÍA EUGENIA NUÑEZ CUELLAR y ALLIANZ SEGUROS S.A.

SEGUNDO. Tramitar el presente asunto por la vía del proceso verbal (art. 368 CGP).

TERCERO. Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término legal de veinte (20) días (art. 369 CGP).

CUARTO. Notificar al extremo demandado conforme a la normatividad vigente.

QUINTO. Reconocer personería a al abogado Harold Armando Rivas Cáceres como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO

No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.